

- Corregir el error material contenido en el hecho primero de la resolución en cuanto a la antigüedad del trabajador, debiendo figurar la de 5.3.97
- Notifíquese esta Resolución a las partes.

Conforme a lo establecido en el Art. 248.4 LOPJ se indica que la presente Resolución es firme, y contra la misma no cabe interponer Recurso alguno, sin perjuicio de los Recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere, (Art. 267.7 LOPJ).

Así por este Auto, lo acuerdo manda y firma D. Ángel Moreira Pérez, Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla, por ante mí como Letrado/a de la Administración. Doy fe.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **BUZZIAN ABDESELAM LAHBIB, en ignorado paradero**, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a once de julio de dos mil diecisiete.

La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez